

Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires

**Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible
Resolución N° 2/2021**

Fecha de publicación: 14/05/2021

Aprueba el convenio tripartito referido al procedimiento para la autorización de nuevas explotaciones mineras en el ámbito territorial de la Cuenca Matanza-Riachuelo en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 13 de mayo de 2021

VISTO las Leyes provinciales N° 11.723 y N° 15.164, el Decreto N° 968/97, la Resolución MP N° 169/09 y las Disposiciones DPM N° 16/10 y 21/10, el expediente N° EX-2020-28697422-GDEBA- DPGMMPCEITGP por el cual tramita el Procedimiento para la autorización de nuevas explotaciones mineras en el ámbito territorial de la Cuenca MatanzaRiachuelo en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que en la Provincia de Buenos Aires el Ministerio de la Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica a través de la Subsecretaría de Minería resulta la autoridad competente para entender en las cuestiones relativas al ejercicio de la autoridad minera, la administración de los yacimientos del gobierno de la provincia y el fomento de la industria extractiva, conforme las buenas prácticas ambientales (art. 29 inc.4 Ley N°15.164 de Ministerios);

Que esa Subsecretaría de Minería se constituye en la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.585 que regula la Protección Ambiental para la Actividad Minera como Título Complementario del Código de Minería de la Nación;

Que por otra parte el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible detenta funciones propias en la evaluación de impacto ambiental de todo proyecto u obra que cause o pudiera causar algún efecto ambiental en el territorio de la Provincia (Ley N° 11.723, Decreto N° 968/97);

Que por Decreto N° 968/1997 y normativa complementaria, la Provincia de Buenos Aires reglamenta y complementa los contenidos de la Ley N° 24.585, estableciendo un procedimiento coordinado

donde la Subsecretaría de Minería emite las Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) y otorga los permisos de explotación minera, previa intervención del OPDS, mediante la evaluación del Informe Ambiental presentado;

Que la Ley N°. 26.168 creó la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) como ente de derecho público interjurisdiccional, con competencias en el área de la Cuenca Matanza Riachuelo, habiendo adherido la Provincia de Buenos Aires por Ley N° 13.642;

Que en función de ello, y a los fines de contar con una evaluación integral u holística de los impactos en la cuenca se propicia por el presente la participación de ACUMAR en el procedimiento, comunicándose la presentación de cada solicitud de inscripción de una nueva explotación, y remitiéndose copia íntegra de los informes de impacto ambiental;

Que, en ese sentido, se suscribió en fecha 21 de abril de 2021 el Convenio N° CONVE-2021-11630602-GDEBADPTAYLMPCEITGP entre el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) y el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que ACUMAR se expedirá respecto del proyecto mediante el procedimiento previsto en el mencionado convenio;

Que a dichos efectos, tanto el OPDS como la Subsecretaría de Minería deberán evaluar fundadamente el informe de ACUMAR respecto del proyecto a la emisión del informe conjunto de evaluación del impacto ambiental;

Que se dispone también la conformación de una Mesa Técnica integrada por la Subsecretaría de Minería y el OPDS que tendrá como finalidad analizar en conjunto y en forma integral las distintas problemáticas en torno a cada uno de los proyectos, pudiéndose cursar invitación para su participación a la ACUMAR, a la Autoridad del Agua, así como a otras autoridades de la Provincia que resulten necesarias para la resolución de situaciones puntuales;

Que resulta necesario también se dé cumplimiento con una instancia de participación ciudadana en forma previa a la aprobación del informe de impacto ambiental a cargo del OPDS mediante procedimientos de consultas o audiencias públicas (Ley N° 11.723);

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en un uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164 y N° 11.723, el Decreto N° 968/97 y el artículo 1° inciso 5 del Decreto N° 272/17 E.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
Y EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO
PROVINCIAL
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio tripartito suscripto entre el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) y Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica referido al "Procedimiento para la autorización de nuevas explotaciones mineras en el ámbito territorial de la Cuenca Matanza-Riachuelo en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires" que como Anexo Único

(CONVE-2021-11630602-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP) forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Disponer mediante la presente la conformación de una Mesa Técnica integrada por la Subsecretaría de Minería y el OPDS. La misma quedará constituida a partir de la firma de la presente y tendrá como finalidad analizar en conjunto y en forma integral las distintas problemáticas en torno a cada uno de los proyectos presentados. La Subsecretaría de Minería podrá cursar invitación para su participación a la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, a la Autoridad del Agua, así como a otras autoridades de la Provincia que resulten necesarias para la resolución de situaciones puntuales.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; Juan Ignacio Brardinelli, Director Ejecutivo.

Este boletín de novedades normativas sólo incluye las normas publicadas en el Boletín Oficial de la Nación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los Boletines Oficiales de las provincias de Buenos Aires, Chubut, Córdoba, Entre Ríos, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego.

Este boletín contiene información de interés general. No constituye una opinión legal sobre asuntos específicos. En caso de ser necesario, deberá procurarse asesoramiento legal especializado.

Por favor envíenos sus comentarios o sugerencias a:
grupoambiental@marval.com

Para desuscribirse, por favor envíe un mensaje a:
unuscribegrupoambiental@marval.com

CONTACTO

Francisco A. Macías
Socio
fam@marval.com

Leonardo G. Rodriguez
Socio
lgr@marval.com

Gabriel A. Fortuna
Asociado
gaf@marval.com

Jimena Montoya
Asociado
jmo@marval.com

Av. Leandro N. Alem 882
1001 Buenos Aires, Argentina
Tel: (54-11) 4310-0100
Fax: (54-11) 4310-0200
marval@marval.com
www.marval.com